



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3967

16/11/2016

8408

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

El Almacenamiento Temporal Individualizado (ATI) cuya construcción está prevista en la central nuclear de Cofrentes está compuesto por dos losas sísmicas de hormigón armado de entre 0,6 y 1 m de espesor, con unas dimensiones de 20x30 metros cada una. Los contenedores se dispondrán en cada losa en dos filas paralelas de hasta 6 contenedores, lo que resulta en una capacidad total de 24 contenedores.

Alrededor de las losas existirá una superficie pavimentada que permitirá la circulación de los vehículos de transporte de los contenedores y las maniobras de disposición de los mismos en las losas, que quedará por debajo del nivel del suelo circundante y estará rodeada por un muro perimetral de 1 m de espesor, con una berma de terreno de 3 m a partir de la cual arrancará el desmante o terraplén. Su construcción está prevista dentro de terrenos de la central, en la zona norte del emplazamiento.

Contará con una valla de protección radiológica para la delimitación de la zona de libre acceso, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y toda la instalación estará incluida en un doble vallado de seguridad física para la vigilancia y delimitación del área de almacenamiento. Asimismo, estará dotado de instalación eléctrica, iluminación, sistemas de vigilancia, sistema de drenaje, comunicaciones y podrá contar con un edificio auxiliar para albergar el equipo auxiliar requerido para las operaciones a realizar en la instalación.

Por lo que se refiere a la información al Gobierno de la Comunidad Valenciana, cabe indicar que, conforme a lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, por lo que la Comunidad Valenciana ha sido informada, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de este proyecto, que se inició el pasado 5 de octubre.

Asimismo, cuando en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) se reciba la correspondiente solicitud de construcción por parte del titular, la Comunidad Valenciana será consultada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.



En cuanto a la contraposición que se hace en la pregunta de la energía nuclear con las energías renovables, cabe indicar que los efectos positivos de la generación de las centrales nucleares sobre la garantía del suministro eléctrico resultan tanto más necesarios cuanto mayor sea la participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda.

Por último, en relación con la estrategia a largo plazo de la gestión de los residuos nucleares, se señala que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 bis de la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, esta estrategia la establece el Gobierno mediante la aprobación del Plan General de Residuos Radiactivos.

Actualmente, está vigente el Sexto Plan General de Residuos Radiactivos, que se puede encontrar en el siguiente enlace de la web del MINETAD:

<http://www.minetad.gob.es/energia/nuclear/Residuos/Documents/SextoPGRR.pdf>

Madrid, 28 de abril de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

11 MAY. 2017 18:39:10

Ministerio de la Presidencia **Entrada 33736**